

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17359, de la empresa “Carra Villena, Francisco” ..... 6777

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17304, de la empresa “Moncarche, S.A.” ..... 6777

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-10048, de la empresa “Sameco, S.L.” ..... 6778

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de

2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17200, de la empresa “Saavedra Pérez, Juan José” ..... 6779

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17338, de la empresa “Santos Sánchez, Francisco José” ..... 6779

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre Estudio de Detalle de la parcela A.2 del Plan Parcial AB. Terrenos universitarios ..... 6780

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 2/2002, de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003.*

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones de Alentejo y de Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Esta convocatoria de ayudas, al igual que las anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del “Programa Operativo

de desarrollo y cooperación en las regiones fronterizas de España y Portugal”, correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG III.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

En desarrollo de este precepto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001, el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004).

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

Dentro de esta política de actuación se encuentra el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a la promoción general del

conocimiento, donde puede encuadrarse el acercamiento a las realidades de la nación vecina que permitan un desarrollo vertebado y común de la innovación como factor decisivo en la competitividad, sobre todo a través de la enseñanza de la lengua portuguesa, vehículo indispensable para todo tipo de relación.

El presente Decreto del Presidente mantiene, al igual que el año anterior, los posibles beneficiarios de estas ayudas, es decir: personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro; así como Ayuntamientos y entidades locales menores, por constituir estos últimos las entidades públicas más próximas a los ciudadanos que persiguen el cumplimiento de fines de interés general.

Los cursos objeto de la presente convocatoria siguen siendo tanto de iniciación como de perfeccionamiento de la lengua portuguesa, sin que se dé prioridad a unos sobre otros, a la hora de valorar los proyectos. La duración de los cursos es la misma que en la convocatoria anterior.

Asimismo, se pretende, al igual que el año pasado, potenciar los cursos destinados a determinados grupos de población, frente al público en general, ante la conveniencia de que determinados sectores como las fuerzas de seguridad, los comerciantes, el personal sanitario o de hostelería y de otros colectivos puedan tener acceso a unos conocimientos básicos de la lengua portuguesa que les puedan ser de utilidad en su trabajo.

Los excelentes resultados obtenidos en años anteriores con los cursos de portugués y la gran demanda que suscitan en la sociedad extremeña justifican en gran medida continuar con la financiación de este tipo de actividades.

No obstante, la presente convocatoria incorpora algunas novedades, como la exigencia de colocar a la entrada del aula o centro de impartición del curso y en lugar visible, un cartel informativo o placa que recoja la imagen corporativa del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas y de la Unión Europea conforme a las exigencias de la normativa comunitaria aplicable.

Otra novedad importante es el establecimiento de una regulación más exhaustiva en el supuesto de que se solicite el cambio de profesor con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación citados con anterioridad, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal, y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

### Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la impartición de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

### Artículo 2º.- Beneficiarios

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria entidades locales menores y ayuntamientos extremeños, personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan, en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

#### 2.1. Personas físicas:

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar sus actividades preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de la estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

#### 2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

### Artículo 3º.- Cursos subvencionables

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria aquellos cursos que tengan la siguiente duración:

A. Duración de 40 horas. Deberán ser impartidos antes del 1 de diciembre de 2002.

B. Duración de 90 horas. Podrán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2002 y hasta el 31 de mayo de 2003, debiéndose impartir antes del 1 de diciembre de 2002 al menos 45 horas.

No será subvencionable con cargo a la presente convocatoria, para cada categoría de curso, un número de horas superior al establecido en este artículo.

Tampoco podrán subvencionarse más de tres cursos a impartir en la misma localidad.

Artículo 4º.- Cuantía de las ayudas, criterios de valoración y gastos subvencionables

4.1. La presente convocatoria está dotada con 150.000 euros.

4.2. Se subvencionarán los cursos de portugués que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Cualificación del profesor (de 0 a 2 puntos).

A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 1'5 puntos en total:

1. Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1'5 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camões: 1 punto.
3. Tener nacionalidad portuguesa: 0'5 puntos.

En segundo lugar, y siempre que se cumpla/an alguno/s de los requisitos anteriores, entre 0 0'5 puntos:

1. Estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor.
  - Calidad de la enseñanza en atención al programa docente (de 0 a 2 puntos).
  - La especialidad del curso en relación con lo establecido en el Anexo I, apartado 1 e), (de 0 a 2 puntos).
  - Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias (de 0 a 2 puntos).

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuaciones que favorezcan el conocimiento de la cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...), excluyendo las directamente relacionadas con la impartición del curso.

- Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos (de 0 a 2 puntos).

4.3. Las cantidades subvencionables por cada curso de portugués, según su duración temporal, serán de:

- 1.200 euros para el curso de 40 horas.
- 2.700 euros para el curso de 90 horas.

Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar honorarios líquidos del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto del profesor sea, como mínimo, el importe de la subvención incrementado, por la entidad beneficiaria de la misma, en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4.4. No serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes de ayuda

5.1. Los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del presente Decreto del Presidente.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:

5.2.1. Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal de la fundación o entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la fundación o entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la fundación o entidad.
- d) Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal de la fundación o entidad.

### 5.2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del alcalde-presidente.
- b) Acreditación de su capacidad de representación, mediante certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste la identidad del alcalde.

5.3. No deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de la misma haya sufrido variaciones, los solicitantes que hubiesen presentado algún proyecto o solicitud a cualquiera de las convocatorias que se relacionan a continuación:

- Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999; (D.O.E. nº 28, de 6 de marzo de 1999).
- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).

En su lugar estos solicitantes deberán rellenar la declaración recogida en el Anexo II.

5.4. Con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, cada solicitud deberá acompañarse necesariamente de un breve proyecto con el contenido siguiente:

- a) Programa docente, incluyendo, en su caso, las actividades complementarias que pudiera desarrollarse.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del pasaporte documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.
- c) Currículum vitae del profesor que avale la capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués. Dicho currículum deberá acompañarse de una declaración expresa del profesor haciendo constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.
- d) Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.

Sólo se podrá presentar un currículum de profesor por cada solicitud de curso. En el supuesto de que se presenten dos o más currículos para la impartición de un mismo curso, se compelerá al solicitante para que opte por uno de ellos, coincidiendo con el periodo de diez días hábiles otorgado para la subsanación. De no realizar dicha elección en el plazo otorgado el solicitante quedará excluido del proceso de selección, previa Resolución del Secretario General que agotará la vía administrativa.

En el supuesto de ser beneficiario de la subvención, el solicitante se obliga a que el curso sea impartido por el profesor propuesto en su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.1.3 del presente Decreto del Presidente.

5.5. Los solicitantes deben poner en conocimiento del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de presentar la solicitud, las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo curso, de ésta u otra administración pública o entidad privada.

5.6. Se presentará una solicitud por cada curso que se pretenda impartir.

5.7. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800, Mérida). Podrán ser presentadas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre "Servicio de Acción Exterior. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para cursos de portugués".

5.8. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

#### Artículo 6º.- Resolución sobre la concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General de la Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de todas las solicitudes admitidas diferenciando las que han sido seleccionadas, con indicación de la cuantía concedida y el número de horas subvencionado, y las que finalmente no lo han sido. La selección se realizará atendiendo a los criterios de baremación señalados en el artículo 4.

6.3. La Resolución de la Secretaría General de la Presidencia se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la Resolución, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, o bien la no aceptación de la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

6.6. Se considerará como no aceptación de la subvención concedida la ausencia de aceptación expresa en el plazo anteriormente referido y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa, en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación de la subvención el importe de la misma se otorgará a aquella solicitud de curso, de la misma duración si la hubiere, que más puntuación hubiese obtenido entre las no seleccionadas inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. En este caso, el otorgamiento de la subvención por parte del órgano competente se notificará por escrito al interesado que, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la misma, deberá manifestar por escrito la aceptación o no de la subvención. La ausencia de aceptación expresa en el plazo antes indicado, se considerará como no aceptación, procediéndose del mismo modo con la siguiente solicitud de curso que más puntuación hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

6.9. El importe de las subvenciones otorgadas a cada solicitud de curso, en el marco del presente Decreto del Presidente, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Todo beneficiario cuya solicitud/es resulte/n aprobada/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en la forma y condiciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

a) Para los cursos recogidos en el apartado 3.A: hasta el 1 de diciembre del año en curso.

b) Para los cursos recogidos en el apartado 3.B: hasta el 31 de mayo de 2003. En esta modalidad deberán impartirse al menos 45 horas antes del 1 de diciembre de 2002.

7.1.2. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

7.1.3. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, y en concreto la modificación del profesorado o localidad de impartición del curso para, en estos dos últimos supuestos, la valoración y, en su caso, aprobación mediante Resolución motivada de la Secretaría General, que agotará la vía administrativa. En todo caso la solicitud de modificación deberá ser justificada.

En el supuesto de cambio del profesor, la solicitud de cambio deberá acompañarse de:

- a) Declaración jurada del profesor inicialmente propuesto haciendo constar su renuncia a la impartición del curso.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor.
- c) Currículum vitae del nuevo profesor.

La aprobación del cambio de profesor propuesto quedará supeditada a que el currículum del nuevo profesor sea de igual o superior nivel al del profesor inicialmente presentado. En caso contrario, se procederá a revisar de nuevo la solicitud en base los criterios establecidos en el artículo 4, incluyendo el perfil del nuevo profesor. El resultado de esta revisión dará lugar a una nueva valoración que, de ser inferior a la exigida para la obtención de la subvención, conllevará la pérdida del derecho a su percepción, mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7 del presente Decreto del Presidente.

7.1.4. Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura, según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como la indicación de "UNIÓN EUROPEA INICIATIVA INTERREG III", según lo dispuesto en la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, y en el Reglamento 1.159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá colocar a la entrada del aula o centro de impartición del curso, en lugar visible, un cartel informativo o placa que recoja la imagen corporativa del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de

la Junta de Extremadura y de la Unión Europea con la leyenda "UNIÓN EUROPEA. INICIATIVA INTERREG III".

7.1.5. Remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, el nombramiento del profesor por parte del solicitante o de su representante legal, conforme al modelo que se acompañará como Anexo a la Resolución de otorgamiento de las ayudas.

7.1.6. Una vez realizado el curso en base al cual se concedió la ayuda se deberá presentar una Memoria Final relativa al desarrollo de la actividad, donde figuren, al menos:

- a) Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número de alumnos que lo han finalizado;
- b) Valoración del curso por parte del alumnado;
- c) Fotografía/s y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento del artículo 7.1.4., sobre exigencias de publicidad institucional.

7.1.7. En los cursos de 90 horas, se presentará una breve memoria intermedia que acompañará a la justificación económica de, al menos, las primeras 45 horas.

7.2. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización del curso en los términos del presente Decreto del Presidente y de la Resolución de concesión, así como la imputación de las cantidades otorgadas para la retribución del profesor, mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión, obstaculizase la labor inspectora, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado, mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 8º.- Pagos y anticipos

8.1. El pago de los honorarios del profesor se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Recibo firmado por el profesor que recoja la cantidad percibida, así como el número de horas impartidas.

- Certificación de los órganos interventores, en el caso de ayuntamientos o entidades locales menores, que acredite la cantidad percibida por el profesor, así como el número de horas impartidas.

- En el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor del curso, los honorarios del profesor se podrán justificar mediante copia compulsada de las nóminas o de cualquier otro documento que acredite la percepción por parte del profesor de las cantidades correspondientes a las horas impartidas.

## 8.2. Presentación de documentación:

A. La presentación de la documentación por la que se acredite el pago de los cursos de 40 horas (que deberán finalizar antes del 1 de diciembre de 2002) deberá realizarse antes del 5 de diciembre. El pago se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

B. El momento de presentación de la documentación de los cursos de 90 horas (que deberán finalizar antes del 31 de mayo de 2003) será:

- Antes del 5 de diciembre, la documentación del pago relativa, al menos, a las 45 primeras horas.

- En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del curso y, en todo caso antes del 15 de junio: la documentación justificativa de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

El pago de la cantidad concedida a los cursos de 90 horas se llevará a cabo en su totalidad una vez presentada y comprobada la documentación relativa a la impartición, al menos, de las primeras 45 horas, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente.

## 8.3. El resto de la documentación deberá presentarse en los siguientes plazos:

a) Aceptación de la subvención y nombramiento del profesor, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución de concesión.

b) Las fotografía/s que acrediten la colocación del cartel informativo o placa, así como la de la incorporación de los logotipos en cualquier otro soporte gráfico, antes del 5 de diciembre.

c) La memoria del curso:

- Cursos de 40 horas: antes del 5 de diciembre.
- Cursos de 90 horas: Memoria intermedia, antes del 5 de diciembre.

Memoria Final, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del curso y en todo caso antes del 15 de junio.

8.4. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Decreto del Presidente y al contenido de la Resolución de concesión de ayudas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones, conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos y de las cantidades que, en su caso, se hubieran abonado. Este incidente se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

8.6. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

## Artículo 9º.- Aplicación presupuestaria

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.460.00; Proyecto 2001.21.01.0021, 114.000 euros.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.489.00; Proyecto 2001.21.01.0021, 36.000 euros.

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 150.000 euros.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

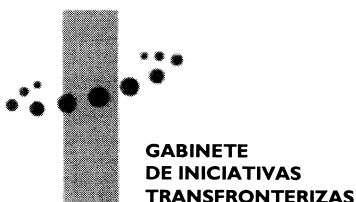
## DISPOSICIONES FINALES

Primera: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Asimismo, el beneficiario de la subvención asume en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

Segunda: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA  
Presidencia

### ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD

#### I. DATOS DEL PROYECTO

**DENOMINACIÓN DEL CURSO:**  
.....

a) Número de alumnos al que va dirigido: .....

b) Localidad donde se imparte el curso: .....

c) Duración mínima del curso:

Curso de 40 horas

Curso de 90 horas

d) Naturaleza del curso:

Curso de iniciación

Curso de perfeccionamiento

e) Especialidad del curso:

Empresarios  Fuerzas de Seguridad

Sanitarios  Hosteleros

Otros: especificar: .....

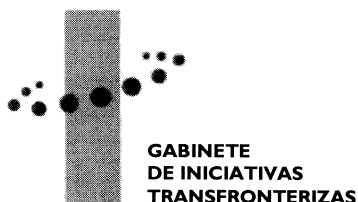
f) Nombre del profesor: .....

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE

##### 2.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección				
E-mail				
Código Postal		Localidad		
Teléfono		Móvil		Fax



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA  
Presidencia

## 2.2. Persona Jurídica

<b>Ayuntamiento o entidad local menor</b>			
<b>Entidad privada sin ánimo de lucro</b>			
<b>CIF</b>		<b>Representante Legal</b>	

<b>Dirección a efectos de notificación</b>			
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>	

<b>Persona de contacto</b>			
<b>E-mail</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Móvil</b>	
		<b>Fax</b>	

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA  
Presidencia

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA**

Don/ña..... (en nombre propio /  
representación de .....), con D.N.I. nº .....

**DECLARA**

Que los datos que se recogen en la documentación referida al proyecto o curso de portugués ....., con el nº de expediente ....., presentado en su momento y perteneciente a la Convocatoria regulada por el... (marque lo que proceda)

- Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999; (D.O.E. nº 28, de 6 de marzo de 1999).
- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).

**no han sufrido ninguna variación.** Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En ....., a ..... de ..... de 2002.

(Firma de la persona física o del representante legal de la persona jurídica y sello de la entidad)

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**